SESIONES ORDINARIAS 2004

ORDEN DEL DIA Nº 1807

COMISIONES DE DISCAPACIDAD Y DE DEPORTES

Impreso el día 29 de noviembre de 2004

Término del artículo 113: 9 de diciembre de 2004

SUMARIO: **Programa** Nacional "Deporte sin barreras", destinado a personas con discapacidad. Creación. **Basualdo** y **Baigorrí**. (3.281-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Deportes han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Basualdo y Baigorrí por el que se crea en la Secretaría de Deporte de la Nación el Programa Nacional "Deporte sin barreras", destinado a personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional "Deporte sin barreras", destinado a personas con discapacidad, en la órbita de la Secretaría de Deporte de la Nación.

Art. 2° – Son objetivos del programa:

- 1. Deportivos:
 - a) Fomentar la práctica deportiva de las personas con discapacidad; y
 - b) Fomentar su participación en competencias locales, nacionales e internacionales.
- 2. Sociales:
 - a) Fomentar el asociativismo deportivo;
 - b) Fomentar actividades de voluntariado;

- c) Desarrollar hábitos sociales perdurables; y
- d) Fomentar el compañerismo, la autodisciplina y la autoestima.
- 3. Personales:
 - a) Mejorar la salud física y psíquica de la persona con discapacidad; y
 - b) Ampliar su potencial físico y psíquico.

Art. 3° – La metodología de trabajo con la que se desarrolla dicho programa se basa en tres procesos:

- Metodología activa: Referida al proceso de aprendizaje, que parte de la actividad natural y espontánea de la persona.
- Metodología participativa: Referida a que la actividad física ha de plantearse en los términos que permitan que todos los participantes tengan la posibilidad de realizar una actividad deportiva.
- Metodología integradora: Referida a fomentar el trabajo en equipo, de manera de promover y estimular la actividad conjunta.
- Art. 4° La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Deporte de la Nación o el organismo que la reemplace.
- Art. 5° La Secretaría de Deporte de la Nación debe ejecutar el programa en todas las jurisdicciones.
- Art. 6° La Secretaría de Deporte de la Nación y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas arbitrarán los medios necesarios para la capacitación del personal idóneo, a fin de dar cumplimiento a la presente ley. Asimismo, ambos organismos elaborarán encuestas para crear bases de datos y confeccionar estadísticas.

OD 1807 JOM.pmd 1 14/12/2004, 11:22 a.m

Art. 7° – Los gastos que demande la presente ley se tomarán de las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Deporte de la Nación.

Art. 8° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a la presente ley e integrar dicho programa.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días de su promulgación.

Art.10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

> Irma A. Foresi. - Josefina Abdala. -Norma R. Pilati. - Sergio A. Basteiro. – Delma N. Bertolyotti. – Isabel A. Artola. – Irene M. Bösch de Sortori. – Nelson I. De Lanionauiére. - José M. Cantos. - Octavio N. Cerezo. - Stella M. Cittadini. - Guillermo De La Barrera. - María T. Ferrín. - Paulina E. Fiol. - Jorge P. González. - Julio C. Humada. – Juan C. López. – Lucrecia E. Monti. – Marta L. Osorio. – Claudio H. Pérez Martínez. - Mirta Pérez. - Ana E. Richter. - Héctor R. Romero. -Ricardo A. Wilder. – Victor Zimmermann

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Deportes, en la consideración del proyecto de ley de los señores diputados Basualdo y Baigorrí por el que se crea en la Secretaría de Deporte de la Nación el Programa Nacional "Deporte sin barreras", destinado a personas con discapacidad, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación del Programa Nacional "Deporte sin barreras", el cual funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Deporte de la Nación, y que tiene como finalidad promover y desarrollar el deporte para personas con discapacidad, ofreciendo opciones y oportunidades, de manera tal que se puedan integrar e incorporar a la sociedad de forma activa.

Según distintos documentos publicados por especialistas en la materia, el proceso para que una persona con algún tipo de discapacidad se integre a la vida activa en todos los ámbitos de la sociedad, anteriormente se lo llamaba "rehabilitación total", y actualmente se lo describe como inclusión o integración, y

en el cual el deporte es tomado como uno de los medios fundamentales para lograr este proceso.

Es importante destacar que las legislaciones sobre discapacidades de muchos países abarcan el tema deportivo, partiendo de la base de que si bien son las personas las que logran su integración espiritual y social, el deporte es quien se presenta como el ideal y común denominador de la integración total.

Asimismo, es de vital importancia mencionar que para una persona con discapacidad, como para cualquier persona es fundamental cultivar la salud del cuerpo con el ejercicio, el deporte y por supuesto con el juego. Además, distintos documentos que tratan sobre el deporte en discapacitados, analizan el deporte como una terapia, practicándolo como un pasatiempo donde la victoria y la derrota no tienen mayor importancia, ya que sirve como recreación hasta familiarizarse con el mismo y escoger aquel que le guste y esté de acuerdo con sus posibilidades.

En conceptos generales, según lo establece el artículo 2º, se busca conservar y mejorar la salud física y psíquica de la persona, mejorar la relación social, tomar conciencia de la propia realidad de manera tal de poder experimentar capacidades distintas aún no descubiertas, así como también que las familias, conocidos y toda la sociedad en general pueda cambiar las actitudes hacia las personas que padecen incapacidades.

La Secretaría de Deporte de la Nación, será el órgano de aplicación y organismo rector encargado de planificar y ejecutar los fines del programa, establecidos en el párrafo precedente. Asimismo juntamente con la Comisión Nacional para la Integración de las Personas Discapacitadas (Conadis), arbitrarán los medios necesarios para la capacitación del personal idóneo, a fin de dar cumplimiento al presente programa.

Por todo lo expuesto y considerando, la necesidad de defender los derechos de la personas con discapacidad y promover la integración de las mismas, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorrí.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA NACIONAL "DEPORTE SIN BARRERAS"

Artículo 1° - Se crea por la presente ley, el Programa Nacional "Deporte sin barreras", destinado

OD 1807 JOM.pmd 2 14/12/2004, 11:22 a.m.

a personas con discapacidad, el cual funcionará en la órbita de la Secretaría de Deporte de la Nación.

- Art. 2° Fines del programa:
 - a) Conservar y mejorar la salud física y psíquica de la persona con discapacidad;
 - b) Mejorar la relación social;
 - c) Tomar conciencia de la propia realidad y habilitar capacidades aún no utilizadas;
 - d) Cambiar las actitudes hacia la persona con discapacidad, en las familias y en la sociedad.

Art. 3° – Objetivos del programa.

1. Deportivos:

- a) Llegar con el deporte a toda persona con discapacidad;
- b) Fomentar la participación de los deportistas a diferentes eventos y competiciones que se organicen;
- c) Fomentar el asociativismo deportivo;
- d) Fomentar actividades de voluntariado.

2. Sociales:

- a) Garantizar el acceso de las personas discapacitadas a programas deportivos;
- b) Crear actividades y hábitos sociales perdurables;
- c) Fomentar el compañerismo, la autodisciplina y autoestima;
- d) Adquirir valores sociales.

3. Personales:

- a) Ampliar el potencial físico y psíquico de la persona:
- b) Favorecer el mantenimiento físico del deportista;
- c) Experimentar realidades y potencialidades físicas, aún no descubiertas.

- Art. 4° La metodología de trabajo con la que se desarrollara dicho programa se basará en tres procesos fundamentales:
- 1. *Metodología activa:* Referida al proceso de aprendizaje, que parte de la actividad natural y espontánea de la persona.
- 2. Metodología integradora: Referida a que la actividad física ha de plantearse en los términos que permitan que todos los participantes, tengan la posibilidad de realizar una actividad deportiva.
- 3. *Metodología participativa:* Referida a fomentar el trabajo en equipo, de manera tal de promover y estimular la actividad conjunta.
- Art. 5° La autoridad de aplicación de la presente ley, será la Secretaría de Deporte de la Nación o el organismo que la reemplace.
- Art. 6° La Secretaría de Deporte de la Nación deberá planificar y ejecutar el programa en los establecimientos que los considere pertinentes acordando su inserción en todas las jurisdicciones que se adhieran a la presente ley.
- Art. 7° La Secretaría de Deporte de la Nación conjuntamente a la Conadis, arbitrarán los medios necesarios para la capacitación del personal idóneo, a fin de dar cumplimiento a la presente ley. Asimismo ambos organismos elaborarán encuestas para crear bases de datos y confeccionar estadísticas.
- Art. 8° Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir al presente cuerpo legal e integrar dicho programa, a través del mecanismo correspondiente.
- Art. 9° El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, en un plazo de 90 días de su sanción.
 - Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorrí.



OD 1807 JOM.pmd 3 14/12/2004, 11:22 a.m